

**DERECHO INNOVADOR**

Quiebra y embargo de las empresas: solución Abogado en Caracas

PARA COMPARTIR [Quiebra y embargo de las empresas: solución Abogado en Caracas](#)

MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ | EL UNIVERSAL

domingo 23 de marzo de 2014 12:00 AM

A sus inicios era una empresa fuerte en el ramo; tenía un capital sólido representado en activos, maquinarias y equipos industriales. En la actualidad, motivado a sucesos imprevistos, ha incurrido en la necesidad imperiosa de aplazar el pago de sus obligaciones. Por lo que en nuestro carácter de abogados, le hicimos saber a este deudor el beneficio previsto en el artículo 899 de la ley mercantil. Mediante el "Beneficio de Atraso" el juez autoriza al deudor que así se lo pida, el privilegio de retardar los pagos a sus acreedores.

¿Cuáles requisitos concretos deben cumplirse para que el juez apruebe aplazar los pagos? Los activos de la empresa deudora deben superar los pasivos y proceder a la liquidación amigable de los negocios dentro del plazo no mayor de doce meses. Asimismo, la empresa deudora tiene que exhibir ante el juzgado los Libros (Diario, Mayor e Inventario); una lista de deudores y acreedores; una lista de la mercancía; solvencia municipal dada por la Alcaldía; balance general y estado de ganancias y pérdidas, registro de comercio; y una opinión favorable de tres de los acreedores de la empresa que solicita el beneficio de atraso respectivo. Verificado lo anterior, el tribunal concede a la empresa deudora un lapso de seis meses, contados a partir de la publicación de la decisión, para que la solicitante o beneficiaria del presente atraso proceda a pagar sus obligaciones contraídas o a la liquidación amigable de sus acreencias.

Continuar el ejercicio

¿Pueden los directores de la empresa continuar en el ejercicio pleno de sus funciones? Toda la directiva social se mantiene al frente de sus negocios e intereses, pero siempre supervisados por el Síndico nombrado por el tribunal. El Síndico garantiza la administración y liquidación de las acreencias en forma amigable. Por tanto, la empresa beneficiaria del atraso debe acreditar haber pagado dentro del plazo concedido a todos sus acreedores o haber celebrado con ellos convenios o arreglos, salvo que solicite una prórroga de seis meses más al plazo inicial concedido.

Durante el lapso señalado, la empresa no podrá ser embargada ni ejecutada, ni ser objeto de medida judicial alguna a razón de sus deudas aún no pagadas. También se paralizan todas las acciones ya intentadas a la fecha, sin excepción, por cuanto el patrimonio social ha quedado blindado o protegido en su totalidad. El beneficio de atraso concedido por el juez al deudor es una de las fórmulas en Derecho para protegerse de los acreedores.

Doctor en Derecho

asomivis@gmail.com

@UCV_MAR

www.protejase.com.ve

[\(http://goo.gl/Hbhli1\)](http://goo.gl/Hbhli1)[\(http://goo.gl/Fc4Mc3\)](http://goo.gl/Fc4Mc3)[\(http://goo.gl/BHgsFW\)](http://goo.gl/BHgsFW)[\(http://goo.gl/NAEhdx\)](http://goo.gl/NAEhdx)Cómo anunciar (<http://anunciantes.eluniversal.com/index.php/especificaciones/web-movil-y-tablets>)Suscripciones (<http://www.eluniversal.com/pagina/suscripciones/>)Política de privacidad (<http://www.eluniversal.com/pagina/politica-de-privacidad>)Términos legales (<http://www.eluniversal.com/pagina/terminos-legales>)Políticas de Cookies (<http://www.eluniversal.com/pagina/politica-de-cookies>)Condiciones de uso (<http://www.eluniversal.com/pagina/condiciones-de-uso>)Condiciones de publicación (<http://www.eluniversal.com/pagina/condiciones-generales-de-publicacion>)<http://www.eluniversal.com>**EL UNIVERSAL**[\(http://goo.gl/KgfcwL\)](http://goo.gl/KgfcwL)[\(http://goo.gl/g3vVDP\)](http://goo.gl/g3vVDP)[\(http://goo.gl/YhOo0H\)](http://goo.gl/YhOo0H)[\(http://goo.gl/AZ7wZm\)](http://goo.gl/AZ7wZm)

